

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
PROVINCIA.	9,00 — —		
NUMERO SUELTO.	0,50 — —		
El pago es adelantado			ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.—Carreteras

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Siero, han sido ocupadas con motivo de la construcción de las obras de ensanche de la carretera de Adanero a Gijón, kilómetros 445,300, al 448,942.

Esta Jefatura acuerda disponer que por el Pagador de Obras públicas don Pedro Sánchez del Río, se proceda al pago de las expresadas fincas el día 9 de abril próximo, a las dieciséis horas, en la Alcaldía de Siero, y que represente a la Administración el segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para ejecución de la Ley de Expropiación de 10 de enero del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, a fin de que se presenten en el punto, día y hora señalados, a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 30 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de los interesados que figuran en el Expediente de Expropiación de fincas para el ensanche de la carretera de Adanero a Gijón, kms. 445,300, al 448,942, en el Término municipal de Siero.

- Bernardo Díaz, de El Puente.
- María Teresa Estrada Nora, de Oviedo.
- Rosario González Valdés, de Candín (Carreño)
- Herederos de Manuel G. Longoria, de Oviedo.
- María Suárez Fernández, de La Corredoria.
- Felipe Vereterra, de Oviedo.
- Herederos de Revillagigedo, de Gijón.
- Francisco G. Olivares, de Oviedo.
- Ramón Rodríguez, de Lugones.
- Josefa Palacios, de idem.
- Herederos de Teresa Muñiz, de Siero.
- Manuel Muñiz y hermano, de La Corredoria

Isabel Muñiz, de idem.
Vicente González, de Lugones.
Herederos de Esperanza Arte, de Oviedo

Perito, Guillermo Rionda, de Gijón.

Contratas. Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kms. 12 al 14 de la carretera de Secada a Tazones, ejecutadas por el contratista don Marcial R. Arango, con cargo a las anualidades de 1934 y 1935, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Villaviciosa, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 30 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Puertos.—Concesiones

ANUNCIO

Don Millán Pascual González, vecino de San Juan de Nieva, en nombre de su madre doña María González Alvarez, solicita la concesión de una parcela de terreno de diecinueve metros de fondo, situada en la Zona cuarta de las de servicio del Muelle Sur de la Dársena de San Juan de Nieva, del Puerto de Avilés, para

la ejecución de un edificio destinado a viviendas, para uso particular, y a la venta de pescado fresco.

Durante el plazo de treinta días, estará expuesto al público el proyecto de las obras, en la oficinas de la Sección Administrativa de esta Jefatura.

Dentro de dicho plazo, podrán presentarse ante ella, o en las Alcaldías de Avilés y Castrillón, concejos a los que las obras afectan, cuantas reclamaciones crean pertinentes los que se crean perjudicados o se opongan a lo que se proyecta.

Oviedo, 1.º de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE INFIESTO

D. Secundino Belaustegui Casin, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Hago saber: Que la junta de mi Presidencia en sesión de tres del actual, acordó admitir las excusas presentadas por los presidentes y suplentes de Mesas electorales de este término municipal, designados para el bienio de 1935 a 1936, por los distritos y secciones que se dirán.

Presidentes.

- Distrito primero, Sección cuarta, Espinaredo.
Manuel Zarabozo Forcelledo.
- Distrito primero, Infiesto, Sección quinta, San Juan.
José Hevia Pedrayes.
- Distrito tercero, Sección primera, Villamayor.
Rafael Fernández Blanco.
- Distrito cuarto, Beloncio, Sección segunda, Arenas.
Manuel Machargo Cuartas.
- Suplentes.
- Distrito tercero, Sección segunda, Torín.
Constantino Lobeto Lobeto.

Distrito cuarto, Sección segunda, Arenas.

Jacinto Luis González.

Designó dicha Junta en lugar de los antes mencionados, como excusados para presidentes:

Distrito primero, Infiesto, Sección cuarta, Espinaredo.

Antonio López Martínez.

Distrito primero, Infiesto, Sección quinta, San Juan.

Gaspar Melendreras Paniga.

Distrito tercero, Villamayor, Sección primera, Villamayor.

Julio Rodríguez Rodríguez.

Distrito cuarto, Beloncio, Sección segunda, Arenas.

Rafael Martínez Simón.

Para suplentes.

Por el Distrito tercero, sección segunda, Torín, a D. José Matas, y por el Distrito cuarto, Sección segunda, Arenas, Eladio González Sánchez.

Dado en la villa de Infiesto, a 4 de marzo de 1935.—Secundino Belaustegui. P. S. M., Andrés de la Vega.

SUBDELEGACIÓN MARITIMA DE RIBADEO

Provincia de Oviedo

Relación de los inscritos alistados por el distrito de Ribadeo para el servicio de la Armada y que por tal razón deben ser excluidos del alistamiento del Ejército:

- 2, Venancio Quintana y García, hijo de Fernando y Demitila, natural de Castropol.
- 5, José Ramón Bedia Rodríguez, de Antonio y María Carmen, de El Franco.
- 7, Maximino Martínez Marcos, de José y Flora, de Taramundi.
- 9, José Gregorio Fernández García, de Fabián y Placeres, de Castropol.
- 10, Antonio Negueiro y Fernández, de José Antonio y Antonia, de Tapia.
- 16, Francisco Arias Fernández, de Jacinto y Engracia, de Vegadeo.
- 18, Francisco Leonardo López López, de José y Jesusa, de El Franco.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE OVIEDO

Relación de los Ayuntamientos de la provincia que resultan deudores por el concepto de diferencia entre el importe de las 16 centésimas de territorial y las obligaciones de primera enseñanza del ejercicio de 1901.

AYUNTAMIENTOS	16 centésimas		Obligaciones 1901		Líquido a ingresar	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Aller	17.141	05	17.466	66	325	61
Amieva	3.185	04	3.593	75	408	71
Bimenes	2.341	00	2.753	75	412	25
Caravia	1.371	67	1.812	50	440	83
Colunga	11.414	68	11.862	50	447	82
Cudillero	14.299	08	15.031	25	132	17
Degaña	1.466	87	2.031	25	565	38
Illano	2.270	51	2.785	00	514	49
Laviana	10.162	59	11.087	80	924	21
Langreo	18.690	38	23.043	75	4.353	37
Lena	17.611	81	20.458	25	2.836	44
Llanes	23.324	84	23.387	60	62	76
Mieres	20.919	62	36.788	75	15.869	13
Miranda	10.249	26	10.335	25	85	99
Muros	2.831	70	3.450	00	618	30
Noreña	2.000	69	2.997	00	996	31
Onís	2.606	86	3.375	00	768	14
Peñamellera Alta	1.815	19	4.406	25	2.591	06
Peñamellera Baja	3.968	67	5.325	00	1.356	33
Pesoz	1.794	98	1.875	00	80	02
Ponga	2.701	53	5.033	75	2.332	22
Quirós	8.755	07	10.093	75	1.238	68
Ribadedeva	2.738	72	5.750	00	3.011	28
Ribera de Arriba	3.230	94	3.812	50	581	56
San Martín de Oscos	1.947	43	2.243	75	296	32
Santa Eulalia de Oscos	1.941	91	2.662	50	720	59
San Tirso de Abres	2.289	49	2.575	00	285	51
Santo Adriano	1.811	46	2.375	00	563	54
Sobrescobio	2.436	04	2.968	00	531	96
Taramundi	2.696	02	3.393	75	697	73
Villanueva de Oscos	1.184	99	1.757	81	572	82

Oviedo, 30 de marzo de 1935.—El Jefe de Contabilidad.—V.º B.º, El Interventor.

246 latas chicharro en escabeche, 67 kilogramos, a 7, 1.722 pesetas.
 575 latas bonito en escabeche, 230 gramos, a 0,95, 546,25 pesetas.
 1.294 latas bonito en escabeche, 2 kilogramos, a 6, 7.764 pesetas.
 196 latas chicharro en escabeche, 67 kilogramos, a 7, 1.372 pesetas.
 130 latas chicharro en escabeche, 3 kilogramos, a 4, 520 pesetas.
 277 latas chicharro en escabeche, 2 kilogramos, a 2,50, 692,50 pesetas.
 820 latas sardinas en escabeche, 67 kilogramos, a 8,50, 6.970 pesetas.
 624 latas bonito en escabeche, 400 gramos, a 1,90, 1.299,70 pesetas.
 507 latas salmón al natural, 300 gramos, a 1,10, 557,70 pesetas.
 17 tablones, a 4, 68 pesetas.
 1.400 latas salmón al natural, 600 gramos, a 2, 2.800 pesetas.
 141 latas bonito en escabeche, 67 kilogramos, a 19, 2.679 pesetas.
 250 latas bonito en tomate, 230 gramos, a 0,95, 237 pesetas.
 2.756 latas calamares, 230 gramos, a 0,95, 2.615,45 pesetas.
 21 latas bonito en escabeche (trozos), 67 kilogramos, a 12,50 262,50 pesetas.
 726 latas bonito en tomate, 410 gramos, a 1,90, 1.379,40 pesetas.
 1.270 latas bonito en aceite, 230 gramos, a 0,95, 1.206,50 pesetas.
 38 latas calamares en su tinta, 410 gramos, a 1,30, 49,40 pesetas.
 639 latas calamares en su tinta, 230 gramos, a 0,95, 702,50 pesetas.
 128 latas filetes de anchoas en malas condiciones.
 175 latas bonito en aceite, 410 gramos, a 1,90, 332,50 pesetas.
 314 latas bonito en escabeche, 230 gramos, a 0,95, 298,30 pesetas.
 132 latas anchoas en salmuera, 2 kilogramos, a 3, 396 pesetas.
 25 latas calamares en su tinta (surtidas), 230 gramos, a 0,80, 20 pesetas.
 Una lata anchoas en salmuera 67 kilogramos, a 8, 8 pesetas.
 26 cajas fondos de botes, a 16, 416 pesetas.
 Una máquina de precintar, 38 pesetas.
 Una mesa de escritorio con cinco cajones en cada frente, de madera, al parecer de pino, 175 pesetas.
 Un sillón de madera, 25 pesetas.
 Una silla con asiento de gutapercha, 8 pesetas.
 Un copiator de cartas con su mesa, 85 pesetas.
 Un clasificador con tres cajones grandes y dos pequeños, 125 pesetas.
 Un pupitre, 20 pesetas.
 20 tinajas, a 20, 400 pesetas.
 35 cajas de envases vacíos 1/4 y 1/2 kilogramos, a 25, 875 pesetas.
 100 parrillas de alambre, a 4, 400 pesetas.
 57 caballetes de madera, a 1,25, 71,25 pesetas.
 3 banquetas de madera, a 3, 9 pesetas.
 16 cajones de madera con tapas para envases, a 1,25, 20 pesetas.
 9 tableros de tela metálica, a 6, 54 pesetas.
 1.000 latas vacías de 1/2 kilogramo, 320 pesetas.
 2.200 botes para salmón, a 226, 497,20 pesetas.
 89 cajas de latas vacías, a 21,30, 1.869 pesetas.
 Un barril con 205 kilogramos de llaves, a 1,10, 225,50 pesetas.
 Un motor eléctrico Merelli de 1/2 caballo, 750 pesetas.

22, Francisco Díaz Martínez, de Manuel y Manuela, de Tapia.
 24, Manuel García Fernández y Fernández, de Manuel y Segunda, de Castropol.
 28, José Antonio Pérez Alonso, de Carlota, de Vegadeo.
 30, José Manuel Iglesias, de Oviedo.
 38, Francisco Oliveros y García, de Manuel y Josefa, de Castropol.
 39, Paulino Fernández Rodríguez, de Manuel y Manuela, de El Franco.
 40, Ramón Espina Valcarcel, de José y Rosario, de Vegadeo.
 41, Raul Zárate Varela de Villa, de Aquilino y Carmen, de idem.
 43, José Arango Traveso, de Manuel y Encarnación, de idem.
 44, Carlos Madariaga y García, de Manuel y Rosario, de idem.
 49, Cándido López Montaserín, de Laureano y Josefa, de Castropol.
 50, Carlos Jardón Pérez, de José y Herminia, de El Franco.
 57, José Yañez Alonso, de Francisco y Elvía, de idem.
 58, Rafael Marín Juárez, de Antón y Brigida, de Villaviciosa.
 62, Rogelio Oliveros Maseda, de Manuel y Ramona, de Vegadeo.
 64, Carlos Ramón Legazpi González, de Antonio y Lauria, de Castropol.

65, José María Legazpi Fernández, de José María y Benigno, de idem. Ribadeo, 26 de marzo de 1935.

JUZGADOS

DE GIJÓN EDICTO

Don Inocencio Iglesia Álvarez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.
 Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y por origen del Secretario don Aurelio Burgos Cruzado, se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Fernando Castro Solares, en nombre del Banco Español de Crédito de esta plaza, contra don Constantino y don José González Palacio, vecinos de Candás, sobre pago de veintinueve mil seiscientos pesetas de principal y seis mil pesetas más que se regulan para intereses y costas.
 A instancia de la parte ejecutante, se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados en dicho procedimiento y que luego se reseñarán, señalándose para la celebración de expresada subasta, que tendrá lugar

en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Jovellanos, número diez, piso principal, de esta villa, el día treinta del actual, a las once y media de su mañana, con las siguientes

Condiciones:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, que son sesenta y seis mil quinientas diez pesetas con cuarenta y cinco céntimos, deducido ya el veinticinco por ciento, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, para poder tomar parte en la subasta.
 Deberá exhibirse la cédula personal corriente para intervenir en el remate, en el que podrán hacerse posturas a calidad de cederlo a un tercero.
 Se advierte que el desmontaje y acarreo de los efectos que su subastan, serán de cuenta del adjudicatario.

Bienes que se sacan a subasta:

400 latas salmón al natural (similar), 600 gramos, a 1,20 pesetas, 480 pesetas.
 372 latas Thón mariné, 120 gramos, a 0,50, 186 pesetas.

1.071 envases vacíos, a 930, 996,05 pesetas.

2 depósitos grandes de aceite, 300 pesetas.

Una báscula grande, 800 pesetas.

1.498 envases vacíos, a 1.321, 1.978,85 pesetas.

Una máquina para cortar bonito, 500 pesetas.

Un torno de banco, 30 pesetas.

Un yunque pequeño, 10 pesetas.

Una caldera de vapor adosada al pavimento, 1.750 pesetas.

Un cocedor adosado al pavimento, 1.450 pesetas.

Un carro de hierro para el cocedor, 450 pesetas.

Un motor eléctrico Marelli de tres caballos, 1.500 pesetas.

Dos máquinas de cerrar latas, con sus transmisiones y correas, 3.500 pesetas.

54 barriles vacíos, a 5,270 pesetas.

875 latas vacías, a 910, 533,75 pesetas.

20 cajas de envases vacíos, a 16, 320 pesetas.

Una máquina de escribir Underwood, 750 pesetas.

Un vapor de pesca llamado Golondrina número 2, con máquina de 25 H. P. y caldera Turgan de 45 H. P., 32.000 pesetas.

Importa el total de la tasación, 88.680,60 pesetas.

Pesetas ochenta y ocho mil seiscientos ochenta con sesenta.

Se hace constar que el vapor embargado Golondrina número 2, en la actualidad se llama Valdesoto y sus dimensiones y tonelaje son: eslora 18,15 metros, manga 3,80 metros, puntal 1,30 metros, de veintisiete toneladas ochenta centésimas. Inscrito al tomo cuarto de buques, folio 54, hoja doscientos dieciséis, inscripción cuarta del Registro de buques de Gijón, matrícula de Luanco.

Estos bienes se hallan depositados en

La máquina de escribir en poder de don José González Palacio, vecino de Candás.

La caldera, cocedor con carro, transmisión, máquina para cortar bonito, motores Marelli de 3 H. P. y 1/2 H. P., dos máquinas cerrar latas, carretillo, yunque, torno de banco, pupitre de escritorio, en la fábrica de conservas propiedad de don Constantino González Palacio, sita en la calle Alto de Atocha, barrio de Cimadevilla de Gijón.

El resto de los bienes se encuentran en poder de don José María Sopena Teja, mayor de edad, casado, Capitán de la Marina mercante y vecino de Gijón.

El tipo de subasta, deducido el veinticinco por ciento, son sesenta y seis mil quinientas diez pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Dado en Gijón, a dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Inocencio Iglesia.—El Secretario. Aurelio Burgos.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don José de Llano y García, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Cangas del Narcea y su término.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco, el Letrado don Fernando Blanco Florez Valdés, Juez municipal suplente en funciones de la misma y su término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido de una parte, como demandante, don Manuel Florez Perez, por sí y como representante legal de su esposa doña Casilda Llano Gonzalez, mayor de edad, casado, propietario e industrial y vecino de esta villa, y de otra parte, como demandado, don Celestino González Tresguerres, mayor de edad, casado, vecino de Lugo de Llanera, y residente en Besullo, de este término, sobre indemnización de daños y perjuicios en fincas de su propiedad y esposa, llamados Prado de Junto a Casa y Tierra de la Tejera, y cuya cuantía se regulará en ejecución de sentencia a medio de peritos.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda originaria de estos autos y en su virtud debo de condenar y condeno al demandado don Celestino Gonzalez Tresguerres, cuyas demás circunstancias personales constan, a indemnizar a los actores en el concepto en que lo son, los daños y perjuicios causados en las fincas de la propiedad de los mismos, llamadas Prado de Junto a Casa y Prado de la Tejera, a justa regulación pericial en ejecución de sentencia, cuyos daños fueron causados por impedir el curso de las aguas para el riego del primer prado y haber echado escombros en el segundo, así como arrancado varios troncos de árboles, según resulta de los autos, imponiendo a dicho demandado las costas del presente juicio.

Para la notificación del demandado téngase en cuenta lo preceptuado en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

(Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Blanco. Rubricado.

Y a fin de que la anterior sentencia sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su notificación al demandado reber de don Celestino Gonzalez Tresguerres, expido el presente por orden del señor Juez y con el visto bueno del mismo, que firmo en Cangas del Narcea, a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José de Llano.—V.º B.º, Joaquín Ballesteros.

EDICTO

Don Joaquín Gonzalez Ballesteros, Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo penden autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, de una, como demandante, don Secundino Cosmen Bueno, industrial y vecino de esta villa, y de otra, como demandado, don Juan Fernandez Florez, mayor de edad, casado, vecino de Regla de Civea, y residente en Madrid, sobre pago de trescientas cinco pesetas cinco céntimos; en cuyo juicio, que se halla en período de ejecución de sentencia, he acordado sa-

car a pública subasta, por término de veinte días, y señalado para la celebración de la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de abril próximo y hora de las once y media, los bienes inmuebles embargados a dicho demandado, y consistente en

Una casa habitación, compuesta de planta baja y primer piso, sita en el pueblo de Regla de Civea, de este término, cubierta de teja, tiene tres habitaciones y cocina, toda ella de construcción de piedra; que linda al Norte, con la casa conocida por Dolores, de dicho pueblo; Sur, Este y Oeste, camino del pueblo. Valorada en dos mil pesetas, en cuyo precio se pone en venta.

Se advierte que no hay títulos de propiedad de la misma, y que para tomar parte en dicha subasta es necesario consignar sobre la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

Y a fin de publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre, expido el mismo en Cangas del Narcea, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Ballesteros.—José de Llano.

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Carlos Alvarez Martinez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes de una como demandante don José Menendez, sin segundo apellido, de casa Cereizo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la Fonda, en este concejo, representado por el procurador don José Fuertes Fernandez y defendido por el Letrado don Antonio Arce Diaz y de otra como demandados don Eduardo Rodriguez Riesco y don Casimiro Rodriguez Valle, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Villar de Roguero y Vegameoro respectivamente, también de este concejo, en rebeldía, por lo que se ha sustanciado solo el incidente con el señor Liquidador del Impuesto de derechos reales de este partido como Delegado del Abogado del Estado, sobre concesión del beneficio legal de pobreza para litigar en autos de oposición a la posesión judicial que fué conferida a los demandados de dos terceras partes de la finca "Mitad de los bravos y cierras del pueblo de Villar de Roguero".

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don José Menendez, (a) de casa Cereizo, para litigar con don Eduardo Rodriguez Riesco y don Casimiro Rodriguez Valle, en autos de oposición de la posesión judicial que bajo el núme-

ro treinta y ocho del año último les fué conferida a éstos de dos terceras partes de la finca "Mitad de los bravos y cierras del pueblo de Villar de Roguero" en sus incidencias y consecuencias y con derecho a los beneficios expresados en el artículo 14 de la Ley rituaría.

Así por esta mi sentencia que será notificada a los referidos demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si en término de una Audiencia no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía don Eduardo Rodriguez Riesco y don Casimiro Rodriguez Valle, libro el presente que firmo, rubrico y sello, en Cangas del Narcea a dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Zaragoza.

DE PRAVIA

Don Rafael Díaz Fanjúl, Juez de instrucción del partido de pravia.

Por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se expide en méritos del sumario número 16 del corriente año que se instruye en este Juzgado, se ruega y encarga a todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los siguientes efectos sustraídos en la madrugada del veintiseis de marzo último, del establecimiento de Clara Fernández Fernández, vecina de La Mata, concejo de rado, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no justificar su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado:

Veinticinco pares de medias de seda e hilo, para señora.

Veinticuatro pares de medias de sport.

Una docena de pañuelos de caballero.

Treinta pares de calcetines de hombre.

Seis docenas de hilo de coser y zurcir.

Seis libras de chocolate.

Seis kilos de café.

Seis kilos de azúcar.

Media docenas de alpargatas.

Y dos cajas de jabón Heno de Pravia.

Pravia, a dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—R. Díaz Fanjúl.—El Secretario, Basilio Serrano.

DE AVILES

Don Antonio Muñoz Alvarez, Juez municipal, Letrado, de la villa de Avilés.

Por el presente, se cita a los propietarios de los efectos que a continuación se detallan, para que el día veinte del mes de abril próximo a las once horas, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Marqués de Pinar del Río,

número seis, piso primero, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue por hurto de los indicados efectos, que son los siguientes:

Dos paraguas de caballero, usados.

Un paraguas de señora, también usado.

Dos platos y dos tazas de las de chocolate, de loza blanca con filete.

Una cafetera de loza blanca.

Un reloj de mesa, con esfera encarnada, sin numeración en ésta, en el que se lee "Cafés Dromedario Santander", estropeado.

Una tetera de barro.

Dos azucareras de cristal.

Tres copas de cristal para vino.

Unos guantes de piel, para caballero, usados.

Una chaquetita color rosa, de punto de lana, para bebé.

Dos collares, uno blanco con bolitas encarnadas, y otro blanco, con bolitas negras.

Una linterna cuadrada, con pile eléctrica.

Un portapalillos de mesa.

Dado en la villa de Avilés, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. Muñiz Alvarez.—P. S. M., José R. de la Flor.

Don Altonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia Territorial de Oviedo, dimanante de autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se siguieron en este Juzgado de primera instancia por doña Celia Rodríguez Maribona y su esposo don José de Rujula y Ochotorena, contra don Omar Rodríguez Maribona y don Agustín Delbrouk García Ciano, sobre nulidad de escritura y otros extremos, y cuya carta-orden tiene por objeto hacer efectivas costas causadas en el Tribunal Supremo, en el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por los don Omar y don Agustín; se acordó sacar a pública subasta la finca que a continuación se describe, embargada en las aludidas diligencias de cumplimiento de dicha carta-orden, con fecha quince de enero último, y señalar para la celebración de dicha subasta el día siete de mayo próximo, hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, calle de Rui-Perez, número 3, 1.º, y anunciar la misma a medio de edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado y de las Consistoriales de Corvera y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que la finca se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y la aludida finca es la siguiente:

Finca compuesta de casa y prado, sita en Villalegre, parroquia de Trasona, concejo de Corvera de Asturias, de 49 áreas 58 centiáreas, comprendiendo el suelo de la casa; linda al frente u Oeste, con la carretera de Avilés a Oviedo; derecha entrando o Sur, de don Nicolás Bango Redal; izquierda o Norte, de don Conrado

Ovies, y al Este o espalda, con la finca férrea. Inscrita al tomo 945, folio 188, finca 8.608.

La indicada finca ha sido tasada pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas.

Dado en Avilés, a dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Calvo.—El Secretario, Francisco Robés, Oficial.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia en funciones del partido, en resolución de hoy, dictada en autos incidentales promovidos por don Remigio Posada Fernandez, contra los herederos de don José Posada Fernandez, sobre declaración de pobreza, acordó el emplazamiento de los demandados doña Amparo, doña Asunción y doña Adelina Castaño Posada y doña Amparo Posada Fernandez, mayores de edad, casadas y ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, comparezcan en expresados autos y la contesten personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Oviedo, dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

DE POLA DE LENA

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos bajo mi actuación en forma de pobre, de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, a la letra, dice así:

Sentencia:

En la Villa de Pola de Lena a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. don Adolfo Suarez y Manteco, Juez de primera instancia de la misma y su pariente.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía que han pendido y penden ante el aludido Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Amalio Fernandez y Ronzón, obrero y vecino de Villallana, en este concejo, representado por el Procurador de los Tribunales, D. Francisco Cienfuegos Fernandez y dirigido por el Letrado D. Ramón Navarro Rodríguez, y de la otra, como demandados, D. Severiano Tuñón Prieto, labrador y vecino de Tablado, en este concejo, y sus hijos D. Braulio Tuñón Prieto, labrador y vecino de Las Llanas, en el concejo Quirós; D. José María Tuñón Prieto, también labrador y de la propia vecindad; doña Josefa Tuñón Prieto, soltera, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y de la misma vecindad, D. Amalio Tuñón Prieto, obrero y vecino de Tablado, en el presente concejo; D. Andrés Tuñón Prieto, también obrero y de igual vecindad; y D. Manuel Tuñón Prieto, los seis primeros representados por el Procurador de los Tribunales D. Alfonso Vazquez Pineda y dirigidos por el Abogado don

José Vazquez y Suarez Zarracina, y el último constituido en rebeldía; siendo parte el Ministerio fiscal en representación de los incapaces, también demandados, D. Gaspar y D. Manuel Mallado Ronzón; sobre nulidad de testamento y otros extremos, y resultando etc.

Fallo:

Que desestimando la demanda deducida por D. Amalio Fernandez y Ronzón contra D. Severiano, D. Braulio, D. José María, doña Josefa, D. Amalio, D. Andrés y don Manuel Tuñón Prieto y D. Gaspar y D. Manuel Mallado Ronzón; y por el contrario, estimando la excepción perentoria de falta de acción en el primero y subsidiariamente, la de prescripción de esta, en el supuesto que la tuviera, debo absolver y absuelvo, a los referidos demandados de la aludida demanda, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, dictada en justicia, que, por la rebeldía en ignorado paradero del demandado D. Manuel Tuñón Prieto, se publicará por edictos en la forma dispuesta por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suarez.

Publicación:

La sentencia que precede, ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, P. Foraster.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Tuñón y Prieto se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pola de Lena treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, P. Foraster.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplazencargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ GONZALEZ, Servando, hijo de Rosario, natural de Santiago, Ayuntamiento de Somiedo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Santiago, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número

55, para su destino a Cuerpo; com parecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor don Luis Fernandez de Pinedo Alonso, Capitán del Batallón de Montaña número 8, de guarnición en Vitoria.

SORIANO, Martín, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 116 de 1935, que en el mismo se sigue sobre estafa contra dicho procesado.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

MONTE DE PIEDAD

—:—

Habiéndonos extraviado el resguardo de alhajas número 3.051, expedido en este Establecimiento el día 13 de abril del pasado año, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 4 de abril de 1935.—El Vice-Gerente, José del Riego.

DROGUERIA CANTABRICA GIJON

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día treinta del corriente mes de abril, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de Francisco Ferrer Guardia, números 2 y 4.

Los señores Accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, lo previsto en los artículos 13 al 23 de los Estatutos sociales, que tratan de las Juntas generales.

Gijón, 4 de abril de 1935.—El Secretario, Marcial Fournier y G. Avelanar.

SOCIEDAD ANÓNIMA LAVIADA Talleres de Esmaltería, Fundición y Construcciones mecánicas

GIJON

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según disponen sus Estatutos Sociales, tomó el acuerdo de celebrar Junta general ordinaria el día 27 de abril corriente, en las Oficinas de la Fábrica, a las cuatro de la tarde, a fin de cumplir lo que ordenan los artículos 17 y 22 de los Estatutos Sociales.

Para asistir a la Junta general, los señores Accionistas, deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 11 de los citados Estatutos.

Gijón, a 6 de abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, I. Herrero.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial